GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 008/2023

DECRETO EJECUTIVO Nº 008/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del artículo 40 de la Ley Departamental Nº 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el numeral 5, Parágrafo III del artículo 24 y el numeral 18, Parágrafo I del artículo 34 del Decreto Departamental Nº 070/2021, se define a las Unidades Organizacionales Desconcentradas como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, y aplicando el articulado citado, se define como una Unidad Organizacional Desconcentrada al Hospital Virgen de Chaguaya.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082/2016, se aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, mismo instrumento legal que en su artículo 14, literal h), establece que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, podrá crear unidades desconcentradas a través de Decreto Departamental emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo estudio técnico que contenga lo siguiente: Justificación, técnica y económica, objetivos, ámbito de su competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

Que, conforme al Decreto Departamental Nº 101/2019 de 17 de octubre de 2019, se crea la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada "Hospital Virgen de Chaguaya", ubicada en el municipio de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del artículo 2 del Decreto Departamental N° 101/2019, el Hospital Virgen de Chaguaya, está a cargo de un Director Médico y un Gerente, designados conforme la normativa en vigencia, por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, en mérito al mandato del artículo 11 del Decreto Departamental Nº 101/2019, el Gerente del Hospital Virgen de Chaguaya, es designado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento y es el responsable de la gestión administrativa, económica y financiera del Hospital Virgen de Chaguaya, en coordinación con la Dirección Médica, implantando mecanismos de coordinación y concertación entre las instancias técnico-administrativas superiores.

Que, en mérito al mandato del Parágrafo I del artículo 8 del Decreto Departamental Nº 101/2019, el Director Médico del Hospital Virgen de Chaguaya, estará a cargo de una o un profesional médico elegido por concurso de méritos y examen de competencia, conforme al procedimiento establecido en la normativa legal en vigencia, constituyéndose en el representante legal del Hospital Virgen de Chaguaya.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 002/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se designa al ciudadano Milton Visacho Daza, en el cargo de Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya.

Que, se debe ratificar la designación al ciudadano Milton Visacho Daza, en el cargo de Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya de manera interina en tanto se convoque y realice el concurso de méritos y examen de competencia, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 008/2023

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija. en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo ll numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al ciudadano **MILTON VISACHO DAZA,** en el cargo de **DIRECTOR MÉDICO INTERINO DEL HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA**, quien deberá la representación legal del Hospital Virgen de Chaguaya y ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al servidor público Milton Visacho Daza, Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 10000006038596 GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG", como así también en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 10000004292029 GOB. AUTÓNOMO DEPTAL TARIJA -CNT. HOSPITAL. BJO.

ARTÍCULO TERCERO. - A partir de la fecha, se deja sin efecto todas las normas contrarias al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

-

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA